ADENDA No. 1

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

Se permite informar y aclarar a todos los interesados en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2024

CONSIDERACIONES:

El 12 de noviembre de 2024, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii,http://www.colombiacompra.gov.co/ se publicó el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2024**, cuyo objeto consiste en: *"Mantenimientos locativos y de optimización de baterías de baños y baño para discapacitados del DANE Central en el edificio principal ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con las características técnicas determinadas por la entidad.",* por lo tanto, se procede a integrar al Pliego de Condiciones Definitivo la siguiente **ADENDA**, indicando que las reformas aquí consignadas modifican lo expresado en el Pliego de Condiciones.

En virtud de la solicitud y las respuestas emitidas por el GIT Área de Gestión Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo por parte de los proponentes interesados; y teniendo en cuenta los postulados de la Ley 80 de 1993 y al artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario incorporar las siguientes modificaciones:

MODIFICACIÓN No. 1

1.-El numeral **5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE**, del Pliego de condiciones del presente proceso, quedará así:

5.CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Solamente serán objeto de evaluación las propuestas habilitadas en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos.

El proponente que obtenga el mayor puntaje será al que se adjudicará el contrato.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER
FACTOR TÉCNICO	**37 puntos**
Capacitación técnica y/o profesional adicional del residente de obra	15 puntos
Cuadrillas adicionales a las cuatro (4) mínimas exigidas	22 puntos
FACTOR ECONÓMICO	**49.5 puntos**
INCENTIVO PARA LOS BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES	**10 puntos**
PROPONENTES CON TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	**3 puntos**
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
TOTAL	**100 puntos**

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, que verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

Nota: A los formatos mal diligenciados o con errores no se les otorgará puntaje"

2.- El numeral 5.3 del Pliego de condiciones del presente proceso, quedará así:

5.3 Factor Económico (49.5 PUNTOS)

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido "HABILITADAS" en las verificaciones financiera, jurídica, de capacidad residual del proponente y técnica.

De acuerdo con el cronograma inicial del proceso, el ***día hábil anterior**** a la fecha de publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, se determinará el criterio de evaluación económica mediante la utilización de la **Tasa Representativa del Mercado - TRM**, siempre y cuando se encuentren mínimo dos (2) o más proponentes habilitados. Cuando haya un único proponente habilitado y una vez realizada la verificación aritmética, se le otorgará el máximo puntaje de calificación de la propuesta económica, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial establecido

por la entidad.

NOTA: *El día hábil anterior que determina el criterio de evaluación económica será la fecha inicialmente publicada, y se mantendrá así se ajuste el cronograma.

La Entidad, mediante **AVISO** publicado en la plataforma SECOP II, informará la fórmula a aplicar para la calificación económica.
Las opciones para sortear son las siguientes:

- Media aritmética
- Media geométrica
- Menor precio

La Entidad otorgará el puntaje máximo, a la mejor oferta económica, según el criterio de evaluación económica mediante la utilización de la Tasa Representativa del Mercado (TRM). Se revisará y se determinará la existencia de errores aritméticos en el diligenciamiento del Formulario de Propuesta Económica.

3.- Incluir de manera subsiguiente al numeral 5.7 **Factor Proponente con Trabajadores en Situación de Discapacidad (3 punto),** como numeral 5.8 el siguiente:

5.8 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.-De acuerdo con lo anterior, se debe Incluir de manera subsiguiente al numeral 5.8 **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES,** como numeral 5.9 el siguiente:

5.9 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.- Corregir la numeración del 5.7 DESCUENTO PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022, el cual quedará así:

5.10. DESCUENTO PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Para efectos de la determinación del puntaje final del proponente, la entidad tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en cuanto a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

ARTICULO 58 CONTRATOS. *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas*

en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

***Parágrafo primero**. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***Parágrafo segundo**. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

Contemplar el plazo de ejecución del contrato, sino también el tiempo de prestación del soporte.

MODIFICACIÓN No. 2

Adicionar los formatos jurídicos y el formato económico relacionados en el pliego de condiciones definitivo

MODIFICACIÓN No. 3

Modificar la nota 1 del numeral 4.3.2 del pliego de condiciones, experiencia del proponente la cual quedará así:

4.3.2. **Experiencia del Proponente**

Nota 1: Para efectos de acreditar la experiencia bajo los criterios diferenciales, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO NO. 06 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – CRITERIOS DIFERENCIALES** y la verificación de la experiencia por parte de la Entidad se realizará con base en la información relacionada en dicho formato y contenidas en el **RUP**.

En todo caso será requisito habilitante que con la totalidad de los contratos con que se acredite la experiencia el proponente certifique como **mínimo tres (3)** de los siguientes códigos UNSPSC; así mismo que cada uno de los contratos relacionados tenga como

mínimo uno (1) de los códigos descritos.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	**Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura**
72151100	**Servicios de construcción y plomería**
72121100	**Servicios de renovación y reparación de edificios comerciale y de oficinas**
72152400	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72154000	Servicios de edificios especializados y comercios
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

Dada el 28 de noviembre de 2024, en la ciudad de Bogotá D.C.

GUZMAN LUCERO ALVARO FERNANDO

Firmado digitalmente por GUZMAN LUCERO ALVARO FERNANDO
Fecha: 2024.11.28 17:47:24 -05'00'

ÁLVARO FERNANDO GUZMÁN LUCERO
Secretario General
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA-DANE

Proyectó: Paula Andrea Gutiérrez Gutiérrez – Abogada Contratista GIT Área de Gestión Contractual
Revisó: David José Seijo Chacón – Coordinador GIT Área de Gestión Contractual
Aprobó: Erika Calixto Hernández – Coordinador GIT Área de Gestión Contractual (E)
Aprobó: Claudia Acevedo Mejía -Abogada Contratista – Secretaría General